

FICHA TÉCNICA

CIRCULAR N°2087

14 de febrero de 2024

La presente ficha técnica establece las instrucciones y procedimientos que deberán seguir las clasificadoras de riesgo para reportar lo dispuesto en la Circular N°2087 referente a la información sobre los ingresos obtenidos por parte de las clasificadoras de riesgo y sus actividades complementarias.

I. SISTEMA DE ENVÍO DE INFORMACIÓN EN LÍNEA (SEIL).

Para acceder al módulo SEIL "Informa Ingresos Clasificadoras de Riesgo" dispuesto en el sitio web de esta Comisión (www.cmfchile.cl), las clasificadoras deberán tener habilitado su usuario SEIL, e ingresar con su nombre de usuario y contraseña.

Para ello, las clasificadoras que aún no hubieren habilitado usuarios para el envío de información a través del módulo SEIL, deberán seguir las instrucciones contempladas en la Norma de Carácter General N°314 (NCG N°314) o aquella que la modifique o reemplace. Para la habilitación o modificación del perfil de usuarios previamente registrados se deberán seguir las instrucciones especificadas en la Sección III de la referida NCG N°314.

Será responsabilidad de cada clasificadora de riesgo actualizar los datos de contacto, especialmente el correo electrónico asociado al usuario SEIL que remitirá la información a la Comisión, puesto que éste será el principal medio de comunicación entre la CMF y la entidad.

II. REPORTE DE INFORME DE INGRESOS.

Para el reporte de ingresos, cada clasificadora deberá ingresar al Sistema de Envío de Información en Línea (SEIL), a través de un usuario habilitado y acceder al módulo "Informa Ingresos Clasificadoras de Riesgo". Este módulo incluye las siguientes opciones:

- Manual de usuario.
- Validación Archivo o Envío sin Información.
- Envío y Listados de Validación.
- Solicitud de Reenvío

La clasificadora deberá remitir la información, en los mismos plazos del envío que regula los estados financieros, de estas entidades, de acuerdo con la Circular N° 851 o aquella que la modifique o reemplace.

En caso de que la clasificadora no disponga de información asociada a ninguno de los dos anexos que señala la circular, Anexo 1 "Distribución de ingresos de clasificación" y Anexo 2 "Ingresos por conceptos de actividades complementarias", para el período en cuestión, deberá indicarlo en la opción de SEIL "Validación Archivo o Envío sin Información". Una vez remitida la información, se requerirá de la autorización de esta

Comisión para modificarla. Esto deberá ser solicitado a través de la opción de SEIL "Solicitud de Reenvío" o recibir instrucciones de corrección de errores por parte de este Servicio. En su solicitud de reenvío, el usuario deberá indicar el periodo de la información y el motivo por el cual debe reenviar.

III. REVISIÓN Y CONFORMIDAD POR PARTE DE LA COMISIÓN.

Los listados de errores y advertencias pueden ser revisados en la opción de SEIL "Envío y Listados de Validación" en la cual, las entidades podrán verificar tanto las validaciones físicas como las validaciones lógicas que deberán corregir para poder remitir el informe de ingresos, en caso de que corresponda.

Si la información presenta errores, las clasificadoras tendrán la obligación de corregirla, previo a su envío a la Comisión, dentro del plazo de envío que corresponda. La información no será aceptada mientras no se subsanen todos los errores identificados y comunicados por la Comisión. Una vez que se valide el archivo, deberá remitirlo por medio de la opción de SEIL "Envío y Listado de Validación", botón "Enviar Información".

IV. INDIVIDUALIZACIÓN DEL ARCHIVO Y ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS.

1. Individualización del archivo.

El nombre del archivo deberá ser exclusivamente el indicado, donde "aaaa" corresponde al año y "mm" al mes del período que se está informando. Si el mes es inferior a 10 en números árabes, se debe anteponer 0 (cero). Todos los tipos de registro del archivo deben tener el mismo largo, cualquiera sea la estructura.

DESCRIPCION	NOMBRE
Archivo Información de Ingresos	CRINGaaaamm.TXT

2. Tipo de registro.

El archivo CRINGaaaamm.txt deberá contener la siguiente estructura:

Identificación (registro tipo 1)	<p>Contiene información que permita identificar a la clasificadora y el período que informa.</p> <p>Cabe señalar que solo se debe informar un registro de este tipo y deberá ser el primero del archivo.</p>
Detalle (registro tipo 2)	<p>Contendrá información asociada a la distribución de ingresos, por grupo empresarial. Se deberá informar tantos registros grupos empresariales</p>

	tengan información.
Detalle (registro tipo 3)	Contendrá información asociada a los ingresos, agrupado por grupo empresarial, informando cada empresa que forma parte del grupo. Se deberá informar tantos registros como corresponda, por grupo empresarial y empresa relacionada.
Totales (registro de tipo 4)	Contendrá información asociada a los ingresos, por concepto de actividad complementaria. Se deberá informar tantos registros como corresponda, por tipo de actividad y empresa relacionada.
Totales (registro de tipo 5)	Contendrá información de cuadratura del número total de registros informados y el nivel de ingreso total por clasificadora. Cabe señalar que solo se deberá informar un registro de este tipo y deberá ser el último del archivo.

3. Requerimiento de información.

El largo de cada tipo de registro, es de largo fijo, por lo cual el largo de cada campo también es fijo. En caso de que el campo cuente con una longitud menor a la especificada en este requerimiento, se deberá anteponer caracteres de espacio para aquellos campos cuyo formato sea alfanumérico, o ceros para aquellos de formato numérico, completando de este modo la longitud solicitada para el campo en cuestión. También se deberá seguir este criterio en caso de que no se cuente con información para el campo.

La nomenclatura asociada a cada formato representa el tipo de dato a informar, así:

9(99): Representa un número entero de largo 99.

9(88,99): Representa un número decimal, cuya parte entera es de largo 88 y la parte decimal de largo 99

X(99): Representa un campo alfanumérico, de largo 99

Por ejemplo:

Para informar un campo definido como 9(5), cuyo valor es 35, se debe informar 00035.

Para informar un campo definido como 9(3,4), cuyo valor es 7,87, se debe informar 0078700.

Para informar un campo definido como X(10), cuyo valor es "AAA", se debe informar "AAA ". Las doble comillas no se informan, es solo para representar mejor el valor.

a. Registro de tipo 1, de Identificación

Campo	Descripción	Formato
Tipo	Tipo de registro. Debe informar el valor 1	9(01)
RUT	Rol Único Tributario de la Clasificadora de Riesgo que informa. Es obligatorio y no puede informarse en cero.	9(09)
Dígito verificador	Dígito verificador del RUT de la Clasificadora de Riesgo. Es obligatorio y no puede informarse en blanco.	X(01)
Período	Período informado en formato AAAAMM	9(06)
Razón social	Razón Social de la Clasificadora que informa	X(100)
		117

b. Registro de tipo 2, de detalle por grupo empresarial

Campo	Descripción	Formato
Tipo	Tipo de registro. Debe informar el valor 2	9(01)
Grupo empresarial	Grupo empresarial al que pertenecen las empresas informadas	9(04)
TotalGrupoVal	Total de ingreso por el grupo empresarial, asociados a las entidades del mercado de valores.	9(14)
TotalGrupoSeg	Total de ingreso por el grupo empresarial, asociados a las entidades del mercado de seguros.	9(14)
TotalGrupoBco	Total de ingreso por el grupo empresarial, asociados a las entidades del mercado de bancos.	9(14)
Total ingreso	Total de ingresos por grupo empresarial	9(14)
Porcentaje ingreso, sobre el total de ingresos	Porcentaje sobre el total de ingresos	9(3,4)
		68

c. Registro de tipo 3, de detalle por grupo empresarial y empresa

Campo	Descripción	Formato
Tipo	Tipo de registro. Debe informar el valor 3	9(01)

Grupo empresarial	Grupo empresarial al que pertenecen las empresas informadas	9(04)
Id Empresa	Identificador de la empresa. Para las empresas nacionales informar el RUT y dígito verificador	X(15)
Nombre empresa	Nombre de la empresa	X(150)
Ingreso Explotación Valores	Total ingreso de explotación valores	9(14)
Ingreso Explotación Seguros	Total ingreso de explotación seguros	9(14)
Ingreso Explotación Bancos	Total ingreso de explotación bancos	9(14)
Total ingreso	Total de ingresos por empres	9(14)
Porcentaje ingreso, sobre el total de ingresos	Porcentaje sobre el total de ingresos	9(3,4)
		233

d. Registro de tipo 4, de detalle por actividad complementaria y empresa

Campo	Descripción	Formato
Tipo	Tipo de registro. Debe informar el valor 4	9(01)
Actividad	Actividad complementaria	9(05)
Id Empresa	Identificador de la empresa. Para las empresas nacionales informar el RUT y dígito verificador	X(15)
Nombre empresa	Nombre de la empresa	X(150)
Grupo empresarial	Grupo empresarial al que pertenece la empresa	9(04)
Ingresos obtenidos	Total ingreso por empresa	9(14)
		189

e. Registro de tipo 5, de Totales

Campo	Descripción	Formato
Tipo	Tipo de registro. Debe informar el valor 5	9(01)
Total registros informados	Debe informar el número total de registros informados dentro del archivo, incluyendo este de totales	9(05)

Total Ingreso Valores	Total ingresos de explotación (empresas fiscalizadas por ex - S.V.S.) - 41.011	9(14)
Total Ingreso Seguros	Total ingresos de explotación (ex S.V.S compañías de seguros) - 41.012	9(14)
Total Ingreso Bancos	Total ingresos de explotación (empresas fiscalizadas por ex - S.B.I.F.) - 41.02	9(14)
Total por Clasificación de Riesgo	Total Ingresos por Clasificación de Riesgo	9(14)
Total por actividades complementarias	Total Ingresos por actividades complementarias	9(14)
Porcentaje sobre el total por clasificación de riesgo	% respecto de Ingreso Total por concepto de Clasificación de riesgo	9(3,4)
		83